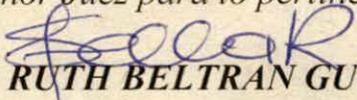


21097

INFORME SECRETARIAL. 2000 6449 00. Villavicencio, 11 de octubre de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,  **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

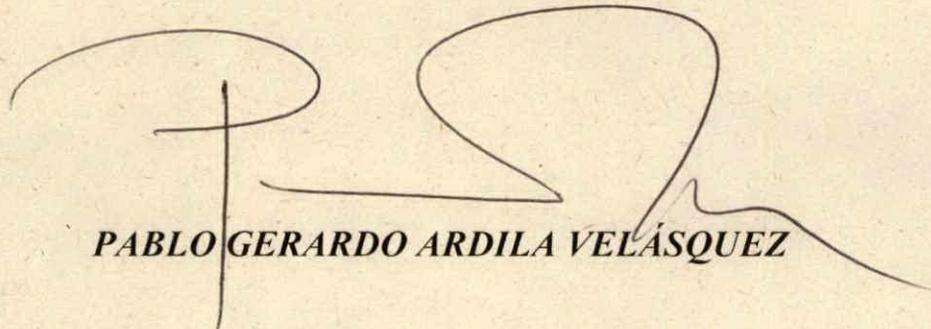
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente se encuentra que el memorial visible a folio que antecede ya se había resuelto mediante auto del 04 de octubre de 2018, por lo que no habría nada más para resolver, en consecuencia, vuelva el proceso al archivo correspondiente dejando las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

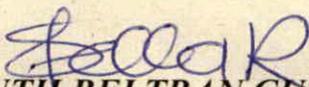

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

año.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>163</u> del <u>12 NOV 2019</u> 
STELLA RUTH BELTRÁN GUTÍERREZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 2017 00223 00. Villavicencio, 31 de octubre de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud presentada por el demandado señor PAUL LENIN GIRALDO COCUIY consistente en la concesión de permiso provisional para permitir su salida del país y que la misma se encuentra coadyuvada por el apoderado judicial del extremo actor, **se dispone:**

CONCEDER a PAUL LENIN GIRALDO COCUIY permiso provisional para salir del país los días del 13 al 18 de noviembre de 2019.

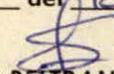
Por Secretaria ofíciase a la Unidad Administrativa De Migración Colombia con el fin de ponerles en conocimiento el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. <u>163</u> del <u>12 NOV 2019</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL. 2018-00121-00. Villavicencio, 11 de octubre de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

1.- Surtido el traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante¹, comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de ley, y atendiendo que se ajusta a derecho, se le imparte **APROBACIÓN**.

Notifíquese y cúmplase

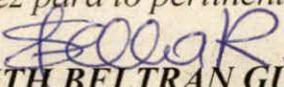

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>163</u> del <u>12 Nov 2019</u> 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

cacq.

¹ Folio 50 a 54, C-1

INFORME SECRETARIAL. 2019 23 00. Villavicencio, 11 de octubre de 2019. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,  **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

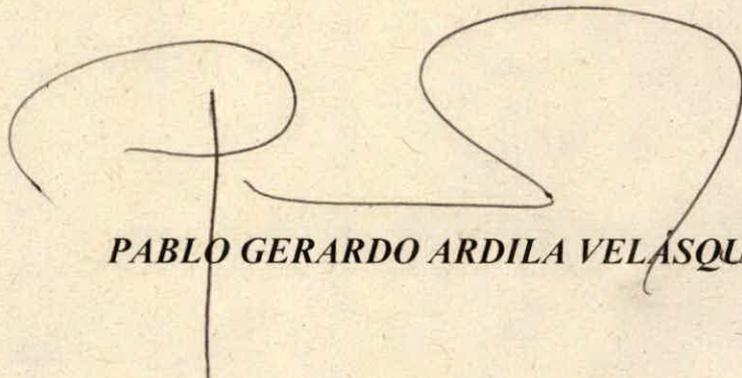
Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su oficio No. UBVILL-DSM-07059-C-2019, **se dispone:**

Por secretaría oficiese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" en los mismos términos en los que se hizo el oficio No. 1564 del 18 de septiembre del presente año, para que a través de su equipo interdisciplinario realicen la prueba de oficio decretada mediante audiencia del pasado 17 de septiembre hogano.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

año.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>163</u> del <u>12 NOV 2019</u> </p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria</p>



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120190014000. Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

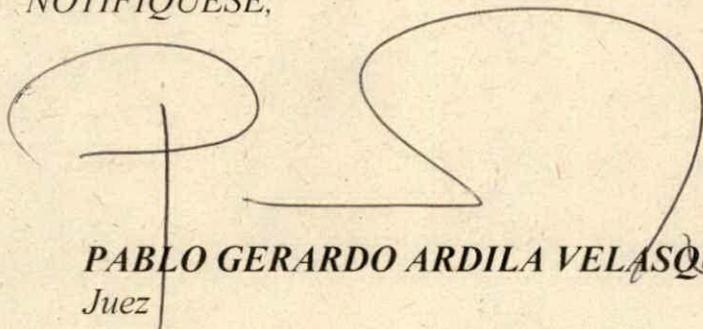

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que se ha ordenado pagar de los dineros embargados la cuota alimentaria mensual que se vaya causando, se dispone **AMPLIAR** el porcentaje del **EMBARGO** y **RETENCION** decretado en auto de fecha 18 de junio de 2019 del 30% al **40%** del salario mensual y primas que perciba el demandado, manteniendo el límite. Oficiese como corresponda.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 163 del

12 Nov 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120190014000. Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Accédase a lo solicitado por la apoderada de la demandante en el memorial con fecha de recibido septiembre 23 de 2019, en consecuencia; ante la prevalencia de los derechos del menor **SERGIO LEONARDO HERNANDEZ TORRES**, se dispone:

1. Por intermedio del **NOTIFICADOR** del juzgado, practicar la diligencia de notificación personal del demandado, a su lugar de trabajo.
2. Teniendo en cuenta que no es posible ordenar el descuento de la cuota alimentaria mensual, de los dineros embargados, fraccionese y páguese el valor de las cuotas alimentarias que se han causado con posterioridad a la ejecutoria del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, esto es; de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2019. Una vez cancelado lo anterior, mensualmente de los dineros que vayan siendo puestos a disposición del juzgado se deberá elaborar orden de pago de la cuota alimentaria mensual.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 163 del

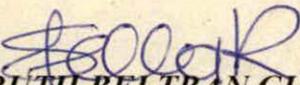
12 NOV 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012019-00409-00. Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de 2019. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

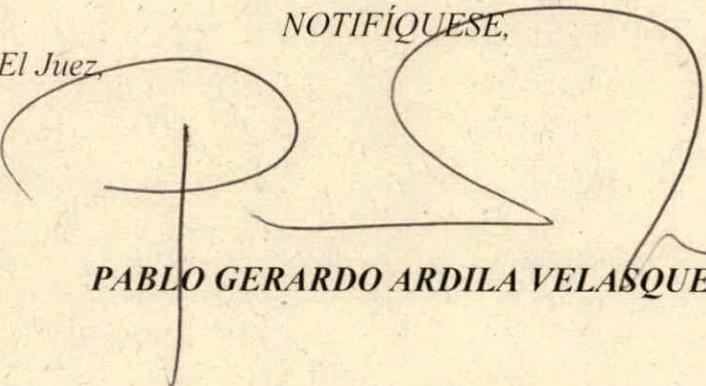
Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Al estudiar la demanda de IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado presentó la Defensora de Familia del ICBF se advierte que:

- 1. En el encabezado de la demanda, no se dice la calidad en la que actúan los señores BLANCA LILIA LEON PARDO y AURELIANO BUENHABER RODRIGUEZ, quienes de acuerdo con la lectura de los hechos son los padres y por consiguiente los herederos de MARCO AURELIO BUENHABER LEON presunto padre de la menor SAMMY LORENA HUERFANO RIASCOS. Por lo tanto, deberá redactarse de conformidad con lo acá expuesto.*
- 2. Se deberá aportar copia del acta expedida por el ICBF mediante la cual le fue concedida la custodia y cuidado personal de la menor SAMMY LORENA HUERFANO RIASCOS a la señora BLANCA LILIA LEON PARDO.*

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la Defensora de Familia del ICBF Dra. DORIS NELLA NARVAEZ NEGRETE en representación de la menor.

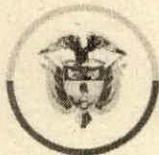
El Juez, **NOTIFÍQUESE,**

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

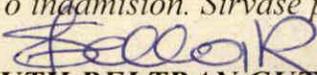
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 163 de 12 NOV 2019


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012019-00432-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de 2.019. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

*Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderada, la señora **JESSICA ALEJANDRA ALDANA LIEVANO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:*

- 1. En el hecho cuarto se ha debido informar de que manera el demandado cumplió según se afirma "en parte" con el pago de la cuota alimentaria, pues debería reflejarse en la tabla cuánto abonó mensualmente.*
- 2. Los encabezados de las tablas visibles a folios 2 y 3 tienen información incorrecta porque en todos mencionó que la cuota alimentaria es de \$250.000.00. Además, para mayor practicidad no se debe utilizar cifras decimales, sino que deben hacerse las aproximaciones correspondientes.*

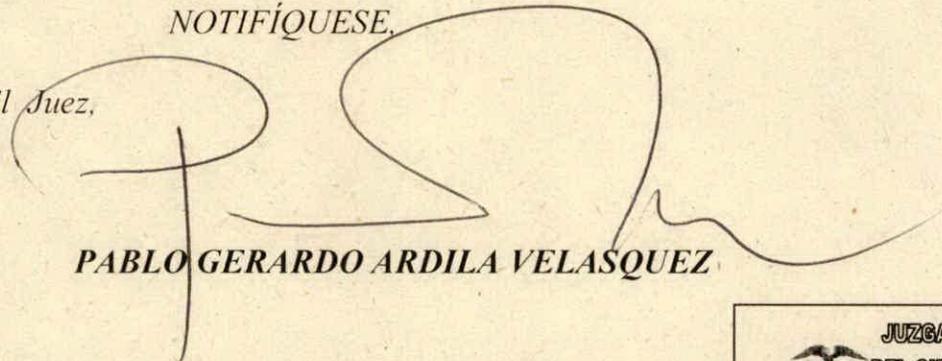
Aunque no es causal de inadmisión, se advierte que con el fin de que no se hagan nugatorias las pretensiones de la demanda se debe solicitar el decreto de medidas cautelares.

La demanda deberá ser subsanada e integrada, en consecuencia se deberá imprimir la totalidad de aquella y se aportarán las copias digitales correspondientes.

*Téngase a la estudiante de derecho **LUZ MERY PABON RAMÍREZ** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

163 de *12 NOV 2019* 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201900434-00, Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de 2019. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

[Handwritten Signature]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** de **MUTUO ACUERDO** que por intermedio de apoderada presentaron los señores **EDGAR ALEXANDER PARDO RODRIGUEZ** y **MARYORI CIRO OVALLE**.

Téngase como pruebas las documentales aportadas con la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

*Désele el trámite establecido para los procesos de **JURISDICCION VOLUNTARIA**.*

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 30 de Familia.

De conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Código de General del Proceso, concédase Amparo de Pobreza a los demandantes.

Téngase a la Defensora Pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

[Handwritten Signature]
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>163</u>	del
		<u>12 NOV 2019</u>	<i>[Handwritten Signature]</i>
		STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	